

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00179-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el ejecutado FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA, mediante el cual, junto con la demandante, se solicitó la suspensión del presente proceso, suspensión que terminó el pasado 30 de junio, téngasele notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso; entendiéndose surtida la notificación personal en la fecha que se levantó la suspensión procesal, esto fue el pasado 30 de junio, momento a partir del cual comenzó a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

De otro lado, atendiendo el memorial allegado por la parte ejecutante, se informa que se encuentra a ordenes de este Despacho un título por valor de \$203.459, se autoriza la entrega de dicho dinero a la ejecutante, suma que deberá ser tenida en cuenta al momento de realizarse la liquidación de crédito a la luz del fallo que profiera este Despacho o en la audiencia de conciliación; a la ejecutoria del presente auto, dicho título podrá ser reclamado por la ejecutante IRMA JOHANA MEJIA AMELL acercándose con su cédula de ciudadanía a cualquier banco agrario

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0492efcc748b9ea980cd2d9c05a8c78650fc35cc429240f7754a73  
eb0808ba72**

Documento generado en 09/07/2021 09:25:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**